



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S
Secretaría Municipal

DECRETO Nº 278

REF.: Apruébese Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la Municipalidad "Campeonato Más Austral del Mundo, Baby Football Olleayball"

PUERTO WILLIAMS

6 Jun. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El presupuesto aprobado para el año 2015.
- La Resolución Ex. (DAC) Nº 63 que aprueba lo que indica.
- El convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad y Gobierno Regional "Campeonato Más Austral del Mundo, Baby Football Olleayball".
- El Memorándum Interno Nº 302 de la Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO :

1º EL CONVENIO, de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, por un Monto de \$7.519.050 (Siete millones quinientos diez y nueve mil cincuenta pesos) en el Marco de "Actividades de Carácter Deportiva 2015" del proyecto presentado por el Municipio de Cabo de Hornos "Campeonato Más Austral del Mundo, Baby Football Olleayball", de acuerdo a lo mencionado anteriormente en los

VISTOS Y CONSIDERANDO

ANOTESE COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

IFA / ACG / LSP / mab

Distribución:

1. Departamento de Desarrollo Comunitario
2. Departamento de Finanzas Municipales
3. Secretaría Municipal
4. Alcaldía;
5. Oficina de Partes.;
6. Archivo.-



Puerto Williams, 27 de Mayo del 2015.

MEMORANDUM N°302

DE : ALCALDE(S) I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE

Por medio del presente, solicito a Ud., decretar el Convenio de transferencia de recursos de Gobierno Regional F.N.D.R y la II.Municipalidad de Cabo de Hornos, denominado "CAMPEONATO MAS AUSTRAL DEL MUNDO, BABY FOOTBALL, OLLEAYBALL", según Resolución Exenta (DAC) N°255.

Se adjunta documentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

PFA/mab

DISTRIBUCIÓN:

1. SECMUN (s)
2. Alcaldía



Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

RESOLUCION EX. (DAC) N° 63

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Actividades de Carácter Deportivo 2015 - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUNTA ARENAS, 10 DE MARZO DE 2015

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. La Ley N° 20.798, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2015;
6. La Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Jorge Mauricio Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. El Acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 16.02.2015;
9. El Of. Ord. N° 032 AC/2015, de fecha 16 de Febrero de 2015, del Intendente (S) Regional, que informa aprueba acuerdo de Financiamiento del Proyecto "Campeonato más austral del mundo 2015: "Baby football, Basketball, Volleyball" en el marco de las Actividades de Carácter Deportivo 2015.
10. El Memo (DDR) N° 39 de fecha 18.02.2015, del Jefe División de Desarrollo Regional, que informa aprobación de la cartera de proyectos deportes, aprobados en Moción N°028/2015.
11. Los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la moción, relacionada con **"Campeonato más austral del mundo 2015: "Baby football, Basketball, Volleyball"** Lo solicitado involucra la suma de **\$7.519.050.-** (siete millones quinientos diecinueve mil cincuenta pesos) y corresponde a una iniciativa que demanda recursos en el marco de las Actividades de Carácter Deportivo 2015.
2. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2015.
3. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de Marzo de 2015, suscrito entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, documento que a continuación se transcribe:

189, Comuna de Cabo de Hornos, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.798 de 18.12.2014 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero de 2015, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: "Campeonato más austral del mundo 2015: Baby Football, Basketball y Volleyball". El monto de lo solicitado es de \$7.519.050.- (Siete millones quinientos diecinueve mil cincuenta pesos).
4. El Of. Ord. N° 032 AC/2014 de fecha 16 de Febrero de 2015, del Intendente (S) del Gobierno Regional, don Baldovino Gómez Alba, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Deporte FNDR proceso 2015 de las Instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva **Folio 1MCH denominada: "Campeonato más austral del Mundo 2015: "Baby Football, Basketball, volleyball"**, la "Entidad Ejecutora" velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva señalada, en conformidad con: el Instructivo - Fondo de Actividades de Carácter Deportivo 2015 y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 31 de Agosto de 2015.
3. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud la que será revisada y aprobada según corresponda.
4. En caso de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, el total de recursos no podrá superar

Actividades Deportivas, Presupuesto año 2015 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$2.400.000.-
Gastos Operacionales	\$3.790.000.-
Gastos de Implementación	\$971.000.-
Difusión	\$358.050.-
Total Aprobado	\$7.519.050.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2015, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

QUINTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEXTO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime

SEPTIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

2. **RINDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa deportiva, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE, (Fdo.) Jorge Mauricio Flies Añón, Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena, Sandra Sánchez PanicuCCI, Asesor Jurídico, Servicio Gobierno Regional.


SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

"FONDO DE INICIATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO FNDR - 2015"

En Punta Arenas, 10 de Marzo de 2015, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.798 de 18.12.2014 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero de 2015, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: "Campeonato más austral del Mundo 2015: Baby Football, Basketball, Volleyball". El monto de lo solicitado es de \$10.900.000.- (Diez millones novecientos mil pesos).
4. El Of. Ord. N° 032 AC/2014 de fecha 16 de Febrero de 2015, del Intendente (S) del Gobierno Regional, don Baldovino Gómez Alba, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Deporte FNDR proceso 2015 de las Instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva **Folio 1MCH** denominada: "**Campeonato más austral del Mundo 2015: Baby Football, Basketball, volleyball**", la "Entidad Ejecutora" velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva señalada, en conformidad con: el Instructivo - Fondo de Actividades de Carácter Deportivo 2015 y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados

3. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud la que será revisada y aprobada según corresponda.
4. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 30 de noviembre de 2015, salvo en situaciones excepcionales.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva, asciende a la suma de **\$7.519.050.- (Siete millones quinientos diecinueve mil cincuenta pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 Transferencias Corriente a Municipalidades para Actividades Deportivas, Presupuesto año 2015 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$2.400.000.-
Gastos Operacionales	\$3.790.000.-
Gastos de Implementación	\$971.000.-
Difusión	\$358.050.-
Total Aprobado	\$7.519.050.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2015, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

QUINTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEXTO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.

- b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



JORGE FLIES ANON
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



PAMELA TAPIA VILLARROEL
REPRESENTANTE LEGAL
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO